



AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES (TOLEDO)

CIF: P4505600I

Pza. Constitución, nº 1

C.P. 45960 Chozas de Canales (Toledo)

Teléfono/Fax: 91/8176186 – 91/8176024

E-Mail: chozas-canales@local.jccm.es

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

En Chozas de Canales siendo las diez horas del día veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, se reúnen en el Salón de Plenos los señores anotados al margen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Ana María Baltasar Triguero, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria al efecto efectuada por Decreto de la Alcaldía 165/2017.

Asisten los señores concejales siguientes:

SEÑORES ASISTENTES:

D^a. Ana María Baltasar Triguero
D. Antonio Jiménez Higuera
D. Luis Pérez Santos
D^a. Noelia Rey Medina
D^a. María del Pilar Fernández Congosto
D. Rafael Rivera Jiménez
D. Josu Iñaki Errazkin Álvarez
D. Antonio Antúnez Benítez
D. José Luis García Noval
D^a. Isabel López Casarrubios

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. Ángel Ruiz Checa

NO ASISTIÓ:

D. Eduardo Cubedo Gómez-Villaboa

Habiendo sido notificados con la antelación y requisitos reglamentarios.

Actúa de Secretario el de la Corporación D. Ángel Ruiz Checa. Existe quórum establecido en el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, para la válida constitución del Pleno. Por la Presidencia se declara abierta la Sesión a las 10:00 horas.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2017.

Preguntados acerca de si existe alguna objeción al acta de la última sesión plenaria de fecha 20 de junio de 2017, la misma es aprobada por asentimiento, sin que se formulase observación alguna.

2.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS

Se da cuenta a los Corporativos de las Resoluciones de la Alcaldía que comprenden los Decretos nº 107/2017 a nº 146/2017, y las fechas 14 de junio de 2017 hasta el 15 de septiembre de 2017.



AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES (TOLEDO)

CIF: P4505600I

Pza. Constitución, nº 1

C.P. 45960 Chozas de Canales (Toledo)

Teléfono/Fax: 91/8176186 – 91/8176024

E-Mail: chozas-canales@local.jccm.es

Igualmente se da cuenta de la Sentencia nº 192/2017, dictada con fecha 19 de julio, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Toledo, en el Procedimiento Ordinario 414/2016, y la Sentencia nº 156/2017, de 21 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2, en el Procedimiento Abreviado 399/2015.

Por el Sr. Antúnez se pregunta por qué no se habían pagado con anterioridad las cantidades debidas a D. Raúl García Martín. Por parte del Sr. Errazkin se manifiesta que es un error que el equipo de gobierno debe reconocer y que “no deja de ser una manifestación de la indefensión e impunidad que se vive en este municipio”.

3.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL EJERCICIO 2016.

Se da lectura a la propuesta presentada por la Sra. Alcaldesa, D^a. Ana María Baltasar Triguero, y cuyo contenido literalmente se transcribe:

“Vista la Cuenta General del ejercicio 2016, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Secretaría-Intervención emitido sobre ella.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se han presentado reclamaciones, alegaciones, observación o reparos, según consta en el certificado de Secretaría-Intervención de fecha 7 de septiembre de 2017.

En consecuencia, vistos los informes emitidos, así como la Legislación aplicable y la competencia del Pleno municipal, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2016 de acuerdo con los siguientes datos:

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Componentes	EJERCICIO 2016	
1. Fondos líquidos		2.913.169,51
2. Deudores pendientes de cobro		4.783.236,11
+ del Presupuesto corriente	761.828,69	
+ de Presupuestos cerrados	3.722.505,06	
+ de operaciones no presupuestarias	298.902,36	
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	35.328,65	
3. Obligaciones pendientes de pago		3.624.315,98
+ del Presupuesto corriente	471.333,29	
+ de Presupuesto cerrados	451.260,54	
+ de operaciones no presupuestarias	2.701.722,15	
- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	73.377,22	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)	4.110.138,21	
II. Saldos de dudoso cobro	2.459.908,70	
III. Exceso de financiación afectada	0,00	
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	1.650.229,51	



AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES (TOLEDO)

CIF: P4505600I

Pza. Constitución, nº 1

C.P. 45960 Chozas de Canales (Toledo)

Teléfono/Fax: 91/8176186 – 91/8176024

E-Mail: chozas-canales@local.jccm.es

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

CONCEPTOS	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a. Operaciones corrientes	2.861.720,05	2.247.379,57		614.340,48
b. Otras operaciones no financieras	0,00	118.089,42		-118.089,42
1. Total operaciones no financieras (a+b)	2.861.720,05	2.365.468,99		496.251,06
2. Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
3. Pasivos Financieros	75.723,75	0,00		75.723,75
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	2.937.443,80	2.365.468,99		571.974,81
AJUSTES:				
4. Gastos Financiados con Remanente Líquido de Tesorería			0,00	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				571.974,81

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

Sometida a votación, la propuesta es aprobada con seis votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P., P.S.O.E. y el concejal no adscrito D. José Luis García Noval, votando en contra los dos concejales de los grupos Queremos, el concejal de Ciudadanos y el concejal de Chozas Si Puede.

4.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES.

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Sra. Alcaldesa, D^a. Ana María Baltasar Triguero, cuyo contenido literalmente se transcribe:

“D^a. ANA MARÍA BALTASAR TRIGUERO, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Chozas de Canales (Toledo), presenta al Pleno de la Corporación la siguiente Propuesta para su aprobación por el Pleno:

ANTECEDENTES DE HECHO



AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES (TOLEDO)

CIF: P4505600I

Pza. Constitución, nº 1

C.P. 45960 Chozas de Canales (Toledo)

Teléfono/Fax: 91/8176186 – 91/8176024

E-Mail: chozas-canales@local.jccm.es

PRIMERO.- Con fecha 31 de agosto de 2017, se dicta Providencia de la Alcaldía, al objeto de que por Secretaría-Intervención se redacte Informe técnico-económico y se redacte proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES.

SEGUNDO.- Con fecha 11 de septiembre de 2017, se emite informe técnico-económico, así como el texto con la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable en esta materia está recogida en:

— Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (concepto de tasa).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación provisional por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES de la misma con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y según las normas contenidas en la Sección tercera del Capítulo 1 del citado texto y en virtud del artículo 15, se establece y ordena una tasa por



AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES (TOLEDO)

CIF: P4505600I

Pza. Constitución, nº 1

C.P. 45960 Chozas de Canales (Toledo)

Teléfono/Fax: 91/8176186 – 91/8176024

E-Mail: chozas-canales@local.jccm.es

prestación de servicios por utilización de instalaciones deportivas municipales y por realización de actividades gestionadas directa o indirectamente por el Ayuntamiento de Chozas de Canales.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación de servicios en las instalaciones deportivas gestionadas directamente por el Ayuntamiento de Chozas de Canales y por las actividades deportivas que realiza y que se especifican en el los Anexos I y II de esta Ordenanza.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de las tasas las personas físicas, jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades que se presten o se realicen por el Ayuntamiento de Chozas de Canales.

Artículo 4.- Cuantía.

1.- La cuantía de la tasa por prestación de servicios en instalaciones deportivas o realización de actividades en Escuelas Deportivas serán las determinadas en los Anexos I y II de esta Ordenanza.

2.- Las tasas toman como referencia el coste de la actividad o del servicio.

Artículo 5. Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicite la prestación del servicio, o la realización de la actividad

Artículo 6. Periodo Impositivo

Cuando se trate de prestación de servicios o realización de actividades, el período impositivo coincide con el tiempo que dure la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Artículo 7. Régimen de declaración e ingreso

Cuando se trate de la utilización del pabellón polideportivo cubierto y otras instalaciones deportivas, se efectuará mediante ingresos en cualquiera de las cuentas bancarias que este Ayuntamiento tiene abiertas en las oficinas bancarias de esta localidad de Chozas de Canales. El justificante del ingreso debidamente sellado por la entidad bancaria, deberá presentarse en las oficinas del Ayuntamiento o al personal municipal encargado del mantenimiento de las instalaciones deportivas.



AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES (TOLEDO)

CIF: P4505600I

Pza. Constitución, nº 1

C.P. 45960 Chozas de Canales (Toledo)

Teléfono/Fax: 91/8176186 – 91/8176024

E-Mail: chozas-canales@local.jccm.es

Cuando se trate de la utilización de piscina y servicios análogos, se realizará en efectivo en la taquilla de la propia instalación, o mediante abono previo.

Cuando se trate de las Tarifas de las Escuelas Municipales se hará efectiva por adelantado mediante domiciliación bancaria, no pudiéndose fraccionar las cuotas por períodos inferiores al mes.

Por el acceso a las instalaciones deportivas con ocasión de la celebración de eventos deportivos, se realizará en efectivo en la taquilla de la propia instalación.

Artículo 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de las tasas los siguientes supuestos:

- a) La cesión de instalaciones para actos de interés público o benéfico social.
- b) La cesión a los centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos, que no dispongan de instalaciones deportivas cubiertas o al aire libre, para el desarrollo de las clases de Educación física, dentro del horario escolar, y soliciten el uso de instalaciones deportivas municipales para el cumplimiento de la normativa educativa, con la excepción de las piscinas.
- c) Las Asociaciones constituidas en la localidad.
- d) Se establece una exención sobre las tasas del Anexo I, Utilización de la Piscina Municipal, para niños menores de 6 años y pensionistas.

Artículo 9.- Bonificaciones.

1.- Se establece la siguiente bonificación sobre las tasas del Anexo 1, Escuela Municipal de Fútbol, en el supuesto de unidades familiares con al menos dos hijos menores de edad que estén inscritos en la misma actividad, conforme a la siguiente tabla:

2º Hijo	3º Hijo	4º Hijo y siguientes
80 €	60 €	40 €

Artículo 10- Supuestos de devolución de la tasa.

9.1.-Por realización de actividades en escuelas deportivas

1.- Con carácter general, no procederá la devolución de la tasa salvo que concurra alguno de los supuestos que se detallan en este precepto.



AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES (TOLEDO)

CIF: P4505600I

Pza. Constitución, nº 1

C.P. 45960 Chozas de Canales (Toledo)

Teléfono/Fax: 91/8176186 – 91/8176024

E-Mail: chozas-canales@local.jccm.es

2.- Supuestos de devolución de la tasas por realización de actividades en escuelas deportivas:

- a) Anulación o cambio de ubicación del grupo de actividad.
- b) Por causas técnicas de inadaptación al grupo de actividad asignado imputables al Ayuntamiento de Chozas de Canales.
- c) Enfermedad o accidente grave que le impida cursar la actividad. Deberá presentar el documento médico justificativo.
- d) Supuestos de pagos duplicados o excesivos.

3.- Las solicitudes de devolución deberán dirigirse al Ayuntamiento de Chozas de Canales.

La solicitud deberá acompañarse de la documentación acreditativa.

4.- En el caso de baja en la actividad una vez iniciada la temporada, se procederá al prorrateo del importe abonado en el caso en que concurren alguno de los supuestos recogidos en el párrafo segundo de este artículo.

El prorrateo se realizará con arreglo a las siguientes reglas:

- a) Si la solicitud de baja se produce dentro del primer mes de actividad, se procederá a la devolución del 50 por 100 del importe abonado.
- b) Si la solicitud de baja se produce dentro del segundo mes de actividad, se procederá a la devolución del 25 por 100 del importe abonado.
- c) No existirá derecho a devolución alguna cuando la solicitud de baja se realice dentro del tercer y cuarto mes.

5. Las solicitudes de bonificación se acompañarán de la siguiente documentación:

Original y copia del libro de familia, o en su caso, título de familia numerosa.

Original y copia del certificado de minusvalía.

Copia del D.N.I.

Artículo 11. Infracciones y sanciones

El incumplimiento de las normas marcadas en esta Ordenanza, constituyen infracción merecedora de sanción.

Los responsables de las instalaciones tienen la facultad de apercibir, e incluso de expulsar de las instalaciones, a aquellas personas que no observen la conducta debida.

Las faltas serán sancionadas con algunas de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento o privación temporal de derecho del usuario
- b) Multa pecuniaria



AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES (TOLEDO)

CIF: P4505600I

Pza. Constitución, nº 1

C.P. 45960 Chozas de Canales (Toledo)

Teléfono/Fax: 91/8176186 – 91/8176024

E-Mail: chozas-canales@local.jccm.es

La multa pecuniaria será de hasta 150 €, salvo previsión legal distinta determinada teniendo en cuenta las circunstancias agravantes, atenuantes, o eximentes modificativas de la responsabilidad, y no será obstáculo para el ejercicio de las correspondientes acciones judiciales, cuando el Ayuntamiento aprecie en las acciones señaladas anteriormente responsabilidades penales o civiles.

La sanción será determinada en función de la cuantía de los perjuicios ocasionados. Independientemente de ello, el causante de los perjuicios estará obligado a indemnizar al Ayuntamiento, en la cuantía de los daños ocasionados.

El resto de infracciones de índole deportiva, se someterán a lo establecido en la normativa correspondiente.

Artículo 12. Actos no deportivos y fianzas

La realización de actos no deportivos de carácter excepcional en las instalaciones deportivas, requerirán autorización del Ayuntamiento, debiendo los organizadores de los mismos constituir una fianza de 600,00 euros que podrán depositar en cualquiera de las formas autorizadas en la normativa de Contratos del Sector Público, para responder de los desperfectos. Dicho depósito deberá constituirse al tiempo de ingresar las tasas por utilización de la instalación.

Esta fianza será devuelta una vez efectuada la comprobación de que no se han producido daños en la instalación que no puedan ser reparados a cuenta del seguro del solicitante. No será devuelta en caso de anular la celebración del acto.

Asimismo se ha de presentar una póliza de Responsabilidad Civil a favor de la instalación por una cuantía que será fijada en la autorización y comunicación en el escrito de cesión, así como recibo justificante del pago de dicha póliza.

El organizador del acto deberá habilitar las instalaciones deportivas de manera adecuada a fin de no provocar desperfectos en dichas instalaciones y especialmente en el suelo.

Será de cuenta del promotor los trámites y gastos de autorizaciones, licencias y permisos, así como el pago de derechos de autor y toda clase de impuestos estatales, provinciales y municipales que se produzcan para el acto a desarrollar en el recinto. Igualmente, serán de cuenta del promotor los gastos de publicidad previa al acto e impuestos que la graven, gastos de alquiler, colocación y retirada de sillas, gastos de personal de limpieza, personal de puertas y taquillas, montaje y desmontaje y transporte del escenario, gastos generados por el alquiler, colocación y retirada de moquetas o tableros para el cubrimiento de la superficie de la instalación cedida y cuantos otros pagos y gastos no especificados anteriormente puedan producirse y no se hallen comprendidos en las obligaciones a cargo de la instalación.



AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES (TOLEDO)

CIF: P4505600I

Pza. Constitución, nº 1

C.P. 45960 Chozas de Canales (Toledo)

Teléfono/Fax: 91/8176186 – 91/8176024

E-Mail: chozas-canales@local.jccm.es

No podrá acceder al recinto un número de espectadores mayor al aforo establecido en cada una de las instalaciones.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de variar alguna de las condiciones anteriores si así lo considerase, plasmándose en la autorización de cesión las condiciones finales.

Artículo 13. Publicidad.

Los anuncios instalados en el recinto pagarán 100 €/m² al año.

Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá habilitar otros espacios para publicidad por periodos inferiores al año, con ocasión de actividades o eventos concretos, fijándose en estos casos una cuota de 10 € por m² al día.

El pago se efectuará en el momento de solicitar las instalaciones o servicios o cuando se acceda al recinto.

La persona física o jurídica anunciadora deberá presentar seguro de responsabilidad suficiente para responder de los daños que a terceros pudiera producir el cartel anunciador.

Asimismo el anunciante se ha de comprometer a retirar el cartel anunciador una vez terminado el plazo de la autorización de la instalación del cartel anunciador, autorizando al Ayuntamiento a la retirada inmediata del mismo y en su caso destrucción si requerido para ello no lo hace inmediatamente.

Disposición Adicional

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley General Tributaria, así como a las disposiciones que la desarrollen o complementen.

Disposición Final

La presente Ordenanza, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación y sometida a información pública, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Escuela Municipal de Fútbol



AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES (TOLEDO)

CIF: P4505600I

Pza. Constitución, nº 1

C.P. 45960 Chozas de Canales (Toledo)

Teléfono/Fax: 91/8176186 – 91/8176024

E-Mail: chozas-canales@local.jccm.es

La cuota anual será de 100 € por temporada, que deberá ser abonada antes del día 30 de septiembre de cada año, mediante transferencia bancaria al número de cuenta que será facilitada por los monitores deportivos debiéndose presentar justificante bancario del ingreso previamente al comienzo de la actividad.

La cuota podrá satisfacerse de las siguientes formas:

- Totalidad del pago de la cuota al inicio de temporada, en el mes de septiembre.
- Pago fraccionado: Se realizará en dos pagos, uno del 50% de cada matrícula antes del 1 de septiembre, y otro del 50% restante antes del 1 de febrero. Se deberá de entregar justificante de los pagos en el Ayuntamiento y presentar una copia al monitor deportivo.

Cursillos de natación:

Cursos mensuales de natación a celebrar en los meses de julio y agosto. El número mínimo de participantes para la realización de la actividad, será de ocho personas:

	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
ADULTO (>14 AÑOS)	30 €	60 €
INFANTIL (< 14 AÑOS)	30 €	60 €

Actividades deportivas desarrolladas por el Ayuntamiento de Chozas de Canales o por escuelas municipales

Se establecen las siguientes cuotas para el resto de actividades deportivas no contempladas en el presente Anexo, que desarrolle directamente el Ayuntamiento de Chozas de Canales, o bien a través de otras escuelas municipales (Baloncesto, atletismo...):

- Adulto (> 16 años): 80 € anuales
- Infantil (<= 16 años): 60 € anuales

ANEXO II

TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Utilización del Campo Municipal de Fútbol:

	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
CAMPO FUTBOL 7 - SIN LUZ	30 €/HORA	60 €/HORA
CAMPO FUTBOL 7 - USO CON LUZ	50 €/ HORA	100 €/ HORA
CAMPO FUTBOL 11 - USO SIN LUZ	60 €/ HORA	120 €/ HORA
CAMPO FUTBOL 11 - USO CON LUZ	80 €/ HORA	160 €/HORA



AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES (TOLEDO)

CIF: P4505600I

Pza. Constitución, nº 1

C.P. 45960 Chozas de Canales (Toledo)

Teléfono/Fax: 91/8176186 – 91/8176024

E-Mail: chozas-canales@local.jccm.es

Utilización del Pabellón Polideportivo:

	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
USO SIN LUZ	15 €/HORA	30 €/HORA
USO CON LUZ	20 €/HORA	40 €/HORA

Acceso a las instalaciones deportivas con ocasión de la celebración de eventos deportivos:

Con motivo de la celebración de eventos deportivos (torneos, competiciones, exhibiciones...), deberán abonar 1,50 € en concepto de entrada al recinto todas las personas asistentes al evento, salvo jugadores y personal técnico debidamente acreditado (entrenadores, voluntarios deportivos, protección civil...).

Acceso a la Piscina Municipal y servicios análogos:

ENTRADA INFANTIL (HASTA 14 AÑOS)	2,00 €
ENTRADA ADULTOS	2,50 €
ABONO FAMILIAR DE TEMPORADA	100, 00 €
ABONO ADULTO DE TEMPORADA	50,0 0 €
ABONO INFANTIL DE TEMPORADA	30,0 0 €

El abono de temporada será válido para todo el periodo en que permanezca abierta al público la piscina municipal.

El abono familiar de temporada será válido para familias con un mínimo de tres miembros en adelante, añadiendo 10 euros más por cada miembro a partir del cuarto. Se deberá acreditar la relación familiar mediante fotocopia del libro de familia en el momento de la solicitud.

Utilización Pistas Polideportivas de la Avenida Andalucía:

	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
USO PISTA PADEL SIN LUZ	3 €/HORA	6 €/HORA
USO PISTA PADEL CON LUZ	5 €/HORA	8 €/HORA
USO PISTA TENIS SIN	3 €/HORA	6 €/HORA



AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES (TOLEDO)

CIF: P4505600I

Pza. Constitución, nº 1

C.P. 45960 Chozas de Canales (Toledo)

Teléfono/Fax: 91/8176186 – 91/8176024

E-Mail: chozas-canales@local.jccm.es

LUZ		
USO PISTA TENIS CON LUZ	5 €/HORA	8 €/HORA

Por utilización del resto de instalaciones deportivas o análogas no descritas en el presente Anexo:

10€/Hora de lunes a viernes

15 €/Hora Sábados y domingos

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo quedará elevado a definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Rivera manifiesta que mientras en otros municipios se bajan las tasas, aquí se suben.

El Sr. Antúnez explica que con esta subida puede ser gravoso asistir a las escuelas deportivas, preguntando al equipo de gobierno qué actividades se prestan de forma gratuita a los vecinos del municipio.

El Sr. Errazkin indica que el porcentaje de subida es una barbaridad.

Por parte del Sr. Jiménez Higuera se manifiesta que la voluntad es mejorar los servicios que se prestan a los ciudadanos.

Sometida a votación la propuesta, obtiene seis votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P., P.S.O.E. y el concejal no adscrito D. José Luís García Noval, votando en contra los dos concejales de los grupos Queremos, el concejal de Ciudadanos y el concejal de Chozas Si Puede.

5.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

- **Mociones: No se presenta ninguna moción.**
- **Ruegos: El Sr. Rivera, al amparo del artículo 97.7 del ROF, solicita que se cumpla la Ley, alegando que no se contesta a sus escritos, siendo contestado por la Sra. Alcaldesa que, “le recuerdo que en junio, tuvo Vd. la oportunidad de ocupar la Alcaldía”.**
- **Preguntas:**



AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES (TOLEDO)

CIF: P4505600I

Pza. Constitución, nº 1

C.P. 45960 Chozas de Canales (Toledo)

Teléfono/Fax: 91/8176186 – 91/8176024

E-Mail: chozas-canales@local.jccm.es

D. Antonio Jiménez Higuera, en representación del equipo de gobierno, contesta al Sr. Errazkin sobre la pregunta formulada en el Pleno anterior, que se ha solicitado al IDAE un proyecto de eficiencia energética para la mejora del alumbrado público que, de concederse, supondrá una subvención del 80% de la cantidad solicitada.

El Sr. Errazkin, dirigiéndose al Sr. Jiménez, le pregunta si esa subvención es para pagar favores, respondiéndole el Sr. Jiménez que “qué está insinuando”, exigiéndole que aclare a qué se refiere.

Por el grupo municipal Chozas Si Puede se presentan las siguientes preguntas:

- 1) ¿Se va a actualizar la web sobre transparencia?
- 2) ¿Se van a pagar las asignaciones a los grupos municipales?
- 3) ¿En qué estado se encuentra la auditoría financiera?

Por el grupo municipal Ciudadanos, se formula la siguiente pregunta:

¿Piensa promover el establecimiento de la ventanilla única?, “y no me refiero a la del bar”.

La Sra. Alcaldesa le indica que se le contestará, rogando el Sr. Rivera que conste en acta esta respuesta.

El Sr. Antúnez, portavoz del Grupo Queremos, pregunta sobre los días que viene a trabajar la Concejala Sra. Rey Medina, tras señalar diversas inasistencias a la Junta de Gobierno Local. La aludida contesta que para ejercer y realizar muchos de los trabajos de su concejalía, no es necesaria la presencia física en la Casa Consistorial, ya que puede hacerlo a través del teléfono y el ordenador, dirigiéndose al Sr. Antúnez, le recrimina que “cuando él cobraba 2.400,00 euros y tenía dedicación exclusiva, se dedicaba a vender chalets”. En este momento se origina un pequeño tumulto entre los asistentes.

A continuación la Sra. Rey Medina recrimina nuevamente al Sr. Antúnez, de que en su momento le ofreció 2.000,00 euros mensuales por no venir a trabajar, a cambio de apoyarle como Alcalde, contestándole éste, que eso no es cierto y que tendrá que probarlo, indicando que fue ella quien en el Bar Laprida le ofreció su apoyo para ser Alcalde, finalizando su intervención, llamándole literalmente “puta mentirosa”.

Levantando en este momento la sesión por la Alcaldía, siendo las diez horas y cuarenta y siete minutos, mandando extender este borrador. De lo que, como Secretario, Doy Fe.

